

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

Referencia:	Despacho Comisorio No. 0200 8 MAR 2021
Juzgado Comitente:	Juzgado 26 civil circuito de Bogotá.
Proceso:	Restitución
Referencia:	2017-305
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA.
Demandado:	JAIRO ENRIQUE RUIZ.

Téngase en cuenta que la diligencia otrora programada (fl 7) no fue posible llevarla a cabo debido a la suspensión de términos promulgada por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia Covid- 19.

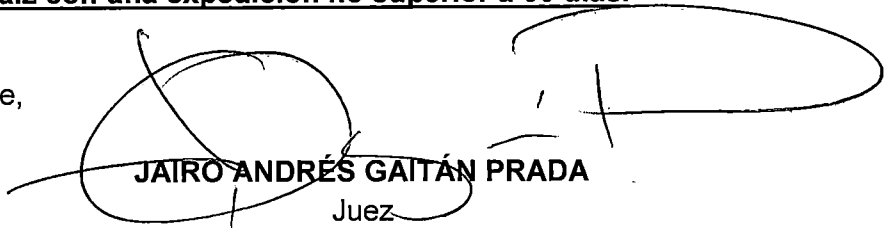
Por lo anterior, y atendiendo a que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 2230 del 27/11/2020 dispuso prorrogar la emergencia sanitaria hasta el **28/02/2021**, este Despacho en aras de continuar con el trámite respectivo y previa revisión del plenario, **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR el 28 de mayo de 2021 a las 08:30 am para llevar a cabo la aludida diligencia.

De lo aquí dispuesto, se dispone librar oficio a quien ocupe el inmueble objeto de la diligencia, de acuerdo a lo señalado por la parte demandante, para que durante todo el día de la diligencia se encuentre una persona mayor de edad. Tenga en cuenta que en el evento de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C. G. del P., esto es, el allanamiento con apoyo de la fuerza pública.

La parte demandante debe tramitar el anterior oficio en el término de 15 días antes de la diligencia, asimismo, deberá allegar el certificado de libertad y tradición del citado bien raíz con una expedición no superior a 30 días.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 10 9 MAR. 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

